

**OFICIO ORD. N° 113**

**ANT.:** Presentación de Sr. Emilio Duhalde Figueroa, de fecha 04.03.2024.

**MAT.:** Venta de derechos de agua y de un bien raíz.  
Valdivia, 22/04/2024

**DE :** HUGO BRITO MELGAREJO  
DIRECTOR REGIONAL  
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA  
DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**A :** SR. EMILIO DUHALDE FIGUEROA

De acuerdo con su presentación, consulta sobre la tributación aplicable a la renta obtenida en la venta efectuada en 2019 de derechos de aprovechamiento de agua adquiridos en 2006 y de un bien raíz agrícola adquirido en el año 2000. Consulta además si estas ventas le sirven para justificar alguna inversión, como compra de dólares.

Al respecto, y sin perjuicio que no corresponde a este Servicio prestar asesorías en materia tributaria, en términos generales, y supuesto que el contribuyente es una persona natural que no determina el impuesto de primera categoría (IDPC) sobre rentas efectivas, se informa que el mayor valor obtenido en la enajenación de los derechos de agua se aborda en la Circular N° 70 de 2015<sup>1</sup>, aplicándose en lo que corresponda el tratamiento tributario establecido en la letra a) del inciso primero del N° 8 del artículo 17 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), gravándose el mayor valor con el impuesto global complementario o adicional, según corresponda, sobre base devengada o percibida.

En cuanto al mayor valor obtenido por una persona natural que no determine el impuesto de primera categoría sobre rentas efectivas en la enajenación de bienes raíces adquiridos antes del 1° de enero de 2004, se informa que su tratamiento tributario se regula en el inciso final del numeral XVI del artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.780, cuyas instrucciones están contenidas en la Circular N° 44 de 2016<sup>2</sup>, aplicable según la normativa vigente en el año 2019, fecha de la enajenación.

En cuanto a la forma de acreditar las inversiones<sup>3</sup> se informa que esta materia se encuentra regulada en la Circular N° 8 de 2000, y sus modificaciones.

Finalmente, este Servicio podrá revisar los antecedentes respectivos dentro de los plazos de prescripción establecidos en el Código Tributario<sup>4</sup>.

Saluda a usted,

HUGO BRITO  
MELGAREJO

Firmado digitalmente por HUGO BRITO  
MELGAREJO  
Nombre de reconocimiento (DN): ou=XVII  
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA, ou=Servicio de  
Impuestos Internos, cn=XVII DIRECCIÓN  
REGIONAL VALDIVIA, email=hugo.bruto@sii.cl,  
c=CHILE  
Fecha: 2024.04.22 16:11:12 -04'00'

HUGO BRITO MELGAREJO  
DIRECTOR REGIONAL

**SRG/CFS/RHA/ame/HSP/HBM**

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Emilio Duhalde Figueroa;
- Secretaría del Director /Subdirección Normativa
- Depto. de Impuestos Directos/ Oficina de Gestión Normativa
- Oficina de Partes / Secretaría Dirección Regional

<sup>1</sup> Apartado 3.3. de la Circular N° 70 de 2015, modificada por la Circular N° 44 de 2016.

<sup>2</sup> Complementada por Circular N° 43 de 2021. También se puede consultar los Oficios N° 105 de 2024 y N° 1337 de 2020.

<sup>3</sup> Conforme al artículo 70 de la LIR, si el interesado no probare el origen de los fondos con que ha efectuado sus gastos, desembolsos o inversiones, se presumirá que corresponden a utilidades afectas al impuesto de primera categoría según el N° 3 del artículo 20 o